vo de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre 1987).

Sevilla 21 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trobojo

ORDEN de 21 de diciembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Transportes José Carrillo Benítez, SA. incluida en la zona de urgente reindustrialización de la bohía de Cádiz.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Transportes José Carrilla Benítez, S.A. Damicilio social: Pasaje Taulat, 7–11.08019 Barcelona Emplazamiento: Puerto Real (Cádiz). Actividad: Reparación y mantenimiento vehículos Industriales

Actividad: Reparación y mamenimiento venicolos maosmale:

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo-del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 30 de octubre de 1987 (BOE núm. 284 de 27.11.87) se le conceden determinadas beneficios a la referida empresa, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enera (BOE de 16 de febrero), entre cuyos beneficios se le reconoce una subvención de cincuenta millones doscientas cuarenta y nueve mil seiscientas ochenta (50.249.680) pesetas.

Considerando que par Acuerda del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA núm. 84 de 13.10.87), se faculta al Consejero de Economía y Fomento, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones a empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahío de Cádiz.

Considerando que par aplicación del Acuerdo del Conseja de Gobierno, citado en el anterior considerando, se pueden conceder subvenciones confluentes, pero por cuantía no superior al cincuenta por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estodo.

Vistos las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

Primero: Conceder a la mencionada empresa, con la debida liscalización previa, una subvención de veinticinca millones ciento veinticuatro mil ochocientas cuarenta (25.124.840) pesetas, bajo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes citados.

Segunda: El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al carriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Sociol, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio.

Tercero: Autorizar la inserción del texto integro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artícula decimoctavo de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presupuesto de la Camunidad Autónoma de Andolucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre 1987).

Sevilla 21 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trobojo

ORDEN de 21 de diciembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos o lo empreso Delco Productos Overseas Corparation, SE, incluida en la zona de urgente reindustrialización de la bahía de Cádiz.

Visto la solicitud deducida por lo Empresa: Delco Productos Overseas Carporation, S.E. Domicilio social: Palígono Ind. «El Trocadero» Puerta Real (Cáaiz). Emplazamiento: Puerto Real (Cádiz).

Actividad: Fabricación de elementos de suspensión para automóviles.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 16 de julio de 1986 (BOE núm. 176 de 24.07.86) se le conceden determinados beneficios a la referida empresa, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (BOE de 16 de febrero), entre cuyos beneficios se le reconoce uno subvención de doscientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta mil (245.180.000) pesetas.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA núm. 84 de 13.10.87), se faculta al Consejera de Economía y Fomento, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones a empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Códiz.

Cansiderandó que, en aplicación del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la entonces Consejería de Economía y Fomento se le concedieron a la empresa peticionaria dos subvenciones parciales por importe de 63.848.000 pesetas (BOJA núm. 111 de 16.12.86 y núm. 5 de 22.01.88).

Cansideranda que por aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, citada en el anterior considerondo, se pueden conceder subvenciones confluentes, pera por cuantía no superior al cincuenta por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de generol aplicación.

DISPONGO:

Primero. Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, otra subvención porcial, para el mismo proyecto por importe de cincuenta y ocho millones setecientas cuarenta y dos mill (58.742.000) pesetos, bajo el cumplimiento de todos las requisitas exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes citados.

Segundo. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

Tercero. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artícula decimoctavo de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre 1987).

Sevilla, 21 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 21 de diciembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Química del Sur, instalada en la zona de acción especial de la comorca Linares-Lo Corolina (Jaén).

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Química del Sur.

Domicilio social: Senda de la Moza n° 1. Linares (Jaén).

Emplazamiento: Linares (Jaén).

Actividad: Fabricación de detergentes domésticos.

Y demás documentación aportado y actuaciones practicadas en el expediente incaado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA n° 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otargar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concardantes y de general aplicación.

DISPONGO:

- 1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de cinco millones doscientas doce mil seiscientas cincuenta y tres (5.212.653) pesetas, que representan el 30% de la inversión aprobada que asciende a 17.375.511 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la camarca.
- 2°. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallorse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA n° 53 de 8 de julio).
- 3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andolucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de lo Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autánama de Andalucía para 1988 (BOJA n° 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 21 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de fomento y Trobajo

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, par la que se autoriza a la Compañía Sevillana de Electricidad, SA, a facturar bimestralmente determinadas suministros de energía eléctrico, en base a lecturas cuotrimestrales de las correspondientes contadores.

Vista la petición formulada por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para implantar, can carácter experimental, un sistema de facturación bimestral basado en la lectura cuatrimestral de los contadores de electricidad de sus abanados en las tarifas 1.0, 2.0, 3.0, 4.0 y R.0 y de potencia cantratada no superior a 50 KW, can facturas a cuenta en aquellas bimestres en los que no carresponda lectura de los referidos aparatos de medida.

Considerando que una menor frecuencia de la lectura de contadores puede representar ventajas para las usuarias al reducir el número de visitas del lectar y, por tanto, las malestias que par este motivo pudieran acasionárseles.

Considerando que el sistema de facturación cuya aprobación salicita Compañía Sevillana de Electricidad mantiene, no obstante, el fraccionamiento de los pagos en períados bimestrales camo hosta el presente, permitiendo al usuario del servicio prever los cansumos que de modo estimado se le facturen en los bimestres que no corresponda lectura del contador, ya que dichas estimaciones se basarán en los propios consumos históricos del abonada u atra referencia por él mismo elegida.

Considerando el interés que el sistema propuesto puede tenér en la reducción de los castos de facturación y, por tanto, su menor incidencio en las tarifas eléctricas en caso de generalizarse, efectos que serían aún mayores si en el futuro se ampliase el período de lectura, como es propósito de la entidad solicitante una vez que la experiencia obtenida con el sistema de lecturas cuatrimestrales aconseje espaciarlas aún más.

Teniendo en cuenta que el nuevo sistema no se opone a las disposiciones legales vigentes en materia de facturación de energío eléctrica y, que por otra parte, nos aproximarío a sistemas de uso generalizado en la Comunidad Europea.

Vistas los R.R.D.D. 1091 y 4164/82, sobre trasposo de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, el R.D. 36/88 y la Orden de 9 de febrero de 1988 que establecen las torifas eléctricas, esta Dirección General.

RESUELVE

Autorizor a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma y a partir del 1 de enero de 1989, la facturación bimestral de energía eléctrica a sus obonados en las torifos 1.0, 2.0, 3.0, 4.0 y R.O con potencias cantratados no superiores a 50 KW, basada en lecturas cuatrimestrales de sus contadores y con recibos a cuenta según consumos estimados en los bimestres que no corresponda lectura de los citados aparatas de medida.

Todo ello bojo las siguientes condiciones:

l°. El sistemo de facturación autorizado tiene carácter experimental, con una vigencia de dos años a portir de su fecha de autorización, incluyendo los fases de desarrollo de programas informáticos, implantación, seguimiento y análisis de resultados.

- 2°. Las consumos en los bimestres que no corresponda lectura, se estimarán del siguiente modo:
- a) Por la mitad del consumo del mismo cuatrimestre del año ante-
- b) En los nuevos suministros, hasta que se disponga de datos históricos del correspondiente períado del año precedente, aplicando a la patencia contratada las haras de utilización media existentes para dicho potencia y tarifa contratada, con un coeficiente corrector del 75%
- c) En cualquier caso, el abonado tendrá siempre derecho a elegir mediante notificación a la Compañía un valor de referencia distinta al que resulte de lo previsto en los supuestos anteriores.

Igualmente a las abonados les asistirá el derecho a que en cualquier bimestre en que no corresponda lectura de cantadar se le facture el consuma real, en base a la lectura de su contador eléctrica realizada y comunicada por ellos mismos a la Empresa suministradora por escrito o telefónicamente.

- 3°. Cuanda par cualquiera de los procedimientos señolados en el punto anterior se hayan facturado a cuenta consumas que excedan del que realmente resulte de la lectura siguiente de contador, en las sucesivos recibas se facturará exclusivamente la cuata de patencia, hasta que se regularice esta situación.
- 4°. En los recibos que se expidan con lectura estimada se haró constar claramente este extremo.
- 5°. Cada ocho meses, a partir de la fecha de autarización establecida en la presente Resolución, la Compañía Sevillana de Electricidad informará a esta Dirección General sabre la evalución en la implantación del nuevo sistema de facturación así camo sobre las incidencias a que la misma pueda dar lugar.
- 6°. Con anterioridad a la implantación del sistema de facturación autorizado por esta Resolución, la Empresa suministradora deberá dar amplia difusión sobre las particularidades del mismo, a través de los medias de camunicación sacial.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988.- El Director General, Salvadar Durbán Oliva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de cuarenta y siete millones seiscientas veintisiete mil ciento veintinueve pesetas con destina a la ejecución del pragrama Andalucío—92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnico en ejecución del Convenio de Coaperación entre la Junta de Andolucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el olcance y desarrollo del Programa Andolucía 92 para la ciudad de Sevilla, constanda entre otras extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuacianes definidas por las Camisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendienda a lo establecida en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andolucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por rozón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10,b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Público de lo Comunidad Autónoma Andaluza, por esto Cansejería se ha resuelta lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de Cuarenta y siete millones seiscientos veintisiete mil ciento veintinueve pesetos (47.627.129 Pts) ol Ayuntomiento de Sevilla con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervención en Barriadas. Obra de Reordenacián Barriada los Carteros.

Segundo: El importe de la subvención no podró ser destinado o finalidad ni octividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligorá a la devolución de los fondos percibidos.